



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	042 - 2012 - 00582 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	GERMAN DARIO ZUÑIGA MONROY	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/12/2021	12/01/2022
2	043 - 2012 - 00179 - 00	Ejecutivo Singular	PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	SERGIO UPEGUI KAUSEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/12/2021	12/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-12-15 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

312



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 11001 3103 042 2012 00582 00

CORRIGE PROVIDENCIA - RESUELVE SOLICITUD

Advierte el despacho que en el proveído adiado 27 de agosto de 2021 se incurrió en un error al indicar el nombre del cesionario reconocido al interior del proceso, por lo cual, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral primero de la parte resolutive en el entendido de indicar que se reconoce como cesionario del ejecutante a "Luis Ángel Vargas Salamanca" y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume.

De otro lado, el despacho se abstendrá de requerir a la Oficina de Tránsito, ya que a folio 288 vto. obra respuesta de la misma en la cual informó "*para efectuar la adjudicación de un vehículo por orden judicial o administrativa es necesario que el interesado realice la solicitud del trámite de traspaso y levantamiento del gravamen prendario*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 3 de diciembre de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor

JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2012-582

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : GERMAN DARIO ZUÑIGA MONROY

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de parte Cesionaria, concurre ante su Honorable Despacho, estando dentro del término procesal correspondiente, invoco Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, en contra del auto del día 2 de diciembre del 2021, de conformidad por las siguientes manifestaciones:

AUTO ATACADO:

“

Advierte el despacho que en el proveído adiado 27 de agosto de 2021 se incurrió en un error al indicar el nombre del cesionario reconocido al interior del proceso, por lo cual, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral primero de la parte resolutive en el entendido de indicar que se reconoce como cesionario del ejecutante a "Luis Ángel Vargas Salamanca" y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume.

De otro lado, el despacho se abstendrá de requerir a la Oficina de Tránsito, ya que a folio 288 vto. obra respuesta de la misma en la cual informó "*para efectuar la adjudicación de un vehículo por orden judicial o administrativa es necesario que el interesado realice la solicitud del trámite de traspaso y levantamiento del gravamen prendario*".

”

1. El Honorable Despacho no valora en debida forma la respuesta allegada por la Oficina de Tránsito oficiada, toda vez que, si bien es cierto, en el numeral segundo de la respuesta, indica la precitada entidad que se debe adelantar el trámite como un traspaso, pero bien se evidencia en el numeral **primero (1)**, que la secretaría de tránsito no puede adelantar la dación en pago hasta tanto **se levante la medida de embargo** que pesa sobre el automotor.
2. Como consecuencia de lo anterior, no se ha emitido oficio de levantamiento de medida embargo por parte de la Judicatura y en consecuencia a la entidad Secretaría de Tránsito de ha abstenido de realizar el trámite de dación en pago, como quiera que el rodante se encuentra fuera del comercio.

3. Que es de importancia levantar el embargo que pesa sobre el rodante cautelado identificado con placas **RKU280**, para que en consecuencia se logre obtener la protocolización de la dación en pago suscrito por las partes en el proceso de la referencia.
4. El artículo 1521 del Código Civil establece:

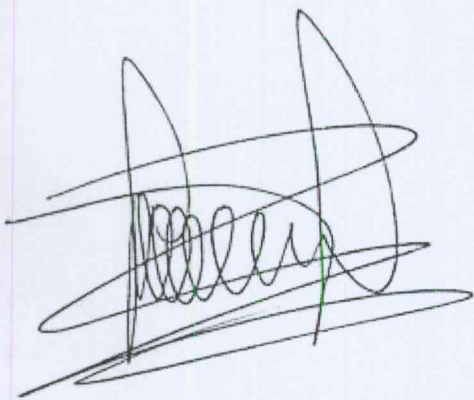
“ARTICULO 1521. <ENAJENACIONES CON OBJETO ILICITO>. Hay un objeto ilícito en la enajenación:

- 1o.) De las cosas que no están en el comercio.*
- 2o.) De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.*
- 3o.) De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.*
- 4o.) <Ordinal derogado por el artículo 698 del Código de Procedimiento Civil>.”*

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho se reponga el auto del 2 de diciembre del 2021 y, en consecuencia, se sirva a emitir oficio de levantamiento de embargo que pesa sobre el vehículo cautelado, que se identifica con las placas **RKU280**.

Lo anterior en aras de lograr la protocolización del acuerdo de dación en pago y cumplir con el deber de las partes de descongestionar los Despachos Judiciales.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P.No.136.157 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

TELEFONO: 310 6979809

314

1100131030-42-2012-0058200 MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 09/12/2021 15:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO No.2012-582.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADA: GERMAN DARIO ZUÑIGA MONROY.

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

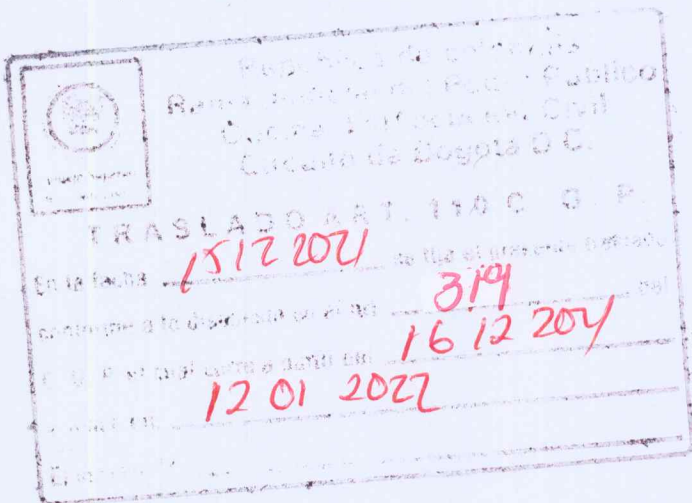
ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	8184
Fecha Recibido	9 Dic 21
Número de Folios	3
Quien Recibió	Int.



137

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
ABOGADO

Señor,

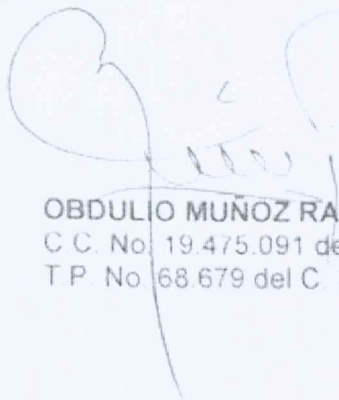
**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA- JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO No. 11001310304320120017900 DE PROYECTAR VALO-
RES CONTRA SERGIO ENRIQUE UPEGUI KAUSEL**

Yo **OBDULIO MUÑOZ RAMOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.475.091 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No. 68.697 del Consejo Superior de la Judicatura, con la personería que me asiste dentro del proceso de la referencia, me permito remitir la liquidación del crédito dentro de proceso de la referencia.

Señor Juez,



OBDULIO MUÑOZ RAMOS
C.C. No. 19.475.091 de Bogotá
T.P. No. 68.679 del C. S. de la J.

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
ABOGADO

LIQUIDACION SERGIO ENRIQUE UPEGUI CREDITO \$73.426.176					
INTERESES DE MORA					
CAPITAL	PERIODO	TASA	VR.INTERES	TASA MORA	No. Dias
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2012	20,52	\$ 690.572,72	30,7800	11
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2012	20,52	\$1.946.159,47	30,7800	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2012	20,52	\$1.883.380,13	30,7800	30
\$73.426.126,00	JULIO 30 DE 2012	20,86	\$1.978.405,78	31,2900	31
\$73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2012	20,86	\$ 1.978.405,78	31,2900	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2012	20,86	\$1.914.586,24	31,2900	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2012	20,88	\$ 1.980.302,62	31,3200	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2012	20,88	\$ 1.916.421,89	31,3200	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2012	20,88	\$1.980.302,62	31,3200	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2013	20,75	\$1.967.973,15	31,1250	31
\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2013	20,75	\$ 1.777.524,13	31,1250	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2013	20,75	\$ 1.967.973,15	31,1250	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2013	20,83	\$1.911.832,76	31,2450	30
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2013	20,83	\$1.975.560,51	31,2450	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2013	20,83	\$1.911.832,76	31,2450	30
\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2013	20,34	\$1.929.087,90	30,5100	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2013	20,34	\$1.929.087,90	30,5100	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2013	20,34	\$1.866.859,25	30,5100	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2013	19,85	\$1.882.615,28	29,7750	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2013	19,85	\$1.821.885,75	29,7750	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2013	19,85	\$ 1.882.615,28	29,7750	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2014	19,65	\$1.863.646,86	29,4750	31

130

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
ABOGADO

\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2014	19,65	\$1.683.293,94	29,4750	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2014	19,65	\$1.863.646,86	29,4750	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2014	19,63	\$ 1.801.693,57	29,4450	30
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2014	19,63	\$ 1.861.750,02	29,4450	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2014	19,63	\$1.801.693,57	29,4450	30
\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2014	19,33	\$1.833.297,40	28,9950	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2014	19,33	\$1.833.297,40	28,9950	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2014	19,33	\$1.774.158,77	28,9950	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2014	19,67	\$1.865.543,70	29,5050	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2014	19,67	\$1.805.364,87	29,5050	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2014	19,67	\$1.865.543,70	29,5050	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2015	19,21	\$1.821.916,35	28,8150	31
\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2015	19,21	\$1.645.601,86	28,8150	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2015	19,21	\$1.821.916,35	28,8150	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2015	19,37	\$1.777.830,08	29,0550	30
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2015	19,37	\$1.837.091,08	29,0550	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2015	19,37	\$1.777.830,08	29,0550	30
\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2015	19,26	\$1.826.658,45	28,8900	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2015	19,26	\$1.826.658,45	28,8900	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	19,26	\$1.767.733,98	28,8900	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2015	19,33	\$1.833.297,40	28,9950	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2015	19,33	\$1.774.158,77	28,9950	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2015	19,33	\$1.833.297,40	28,9950	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2016	19,68	\$1.866.492,12	29,5200	31
\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2016	19,68	\$1.685.863,85	29,5200	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2016	19,68	\$1.866.492,12	29,5200	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2016		\$1.885.215,79		30

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
ABOGADO

		20,54		30,8100	
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2016	20,54	\$1.948.056,31	30,8100	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2016	20,54	\$1.885.215,79	30,8100	30
\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2016	21,34	\$2.023.929,97	32,0100	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2016	21,34	\$2.023.929,97	32,0100	31
\$73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2016	21,34	\$1.958.641,91	32,0100	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2016	21,99	\$2.085.577,33	32,9850	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2016	21,99	\$2.018.300,64	32,9850	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2016	21,99	\$2.085.577,33	32,9850	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2017	22,34	\$2.118.772,05	33,5100	31
\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2017	22,34	\$1.913.729,60	33,5100	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2017	22,34	\$2.118.772,05	33,5100	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2017	22,33	\$2.049.506,74	33,4950	30
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2017	22,33	\$2.117.823,63	33,4950	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2017	22,33	\$2.049.506,74	33,4950	30
\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2017	21,98	\$2.084.628,91	32,9700	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2017	21,98	\$2.084.628,91	32,9700	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2017	21,48	\$1.971.491,48	32,2200	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2017	21,15	\$2.005.909,98	31,7250	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2017	20,96	\$1.923.764,50	31,4400	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2017	20,77	\$1.969.869,99	31,1550	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2018	20,69	\$1.962.282,62	31,0350	31
\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2018	21,61	\$1.851.195,01	32,4150	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2018	20,68	\$1.961.334,20	31,0200	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2018	20,48	\$1.879.708,83	30,7200	30
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2018	20,44	\$ 1.938.572,10	30,6600	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2018	20,28	\$1.861.352,29	30,4200	30

139

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
ABOGADO

\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2018	20,03	\$1.899.686,85	30,0450	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2018	19,94	\$1.891.151,06	29,9100	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2018	19,81	\$1.818.214,45	29,7150	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2018	19,63	\$1.861.750,02	29,4450	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2018	19,49	\$1.788.843,99	29,2350	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2018	19,40	\$1.839.936,34	29,1000	31
\$ 73.426.126,00	ENERO DE 2019	19,16	\$ 1.817.174,24	28,7400	31
\$ 73.426.126,00	FEBRERO DE 2019	19,70	\$ 1.687.577,13	29,5500	28
\$ 73.426.126,00	MARZO DE 2019	19,37	\$1.837.091,08	29,0550	31
\$ 73.426.126,00	ABRIL DE 2019	19,32	\$1.773.240,94	28,9800	30
\$ 73.426.126,00	MAYO DE 2019	19,34	\$ 1.834.245,82	29,0100	31
\$ 73.426.126,00	JUNIO DE 2019	19,30	\$1.771.405,29	28,9500	30
\$ 73.426.126,00	JULIO 30 DE 2019	19,28	\$1.828.555,29	28,9200	31
\$ 73.426.126,00	AGOSTO 30 DE 2019	19,32	\$ 1.832.348,97	28,9800	31
\$ 73.426.126,00	SEPTIEMBRE 30 DE 2019	19,32	\$1.773.240,94	28,9800	30
\$ 73.426.126,00	OCTUBRE 31 DE 2019	19,10	\$1.811.483,72	28,6500	31
\$ 73.426.126,00	NOVIEMBRE 30 DE 2019	19,03	\$1.746.623,97	28,5450	30
\$ 73.426.126,00	DICIEMBRE 31 DE 2019	18,91	\$ 1.793.463,72	28,3650	31
TOTAL			\$174.292.482,52		
CAPITAL	PERIODO	INTERESES			
\$73.426.126,00	SEP.24/2007 A DICIEMBRE 31/2019	\$174.292.482,52			
TOTAL		\$247.718.608,52			

140

RV: PROCESO No. 1100131030432010017900 DE PROYECTAR VALORES CONTRA SERGIO ENRIQUE UPEGUI KAUSEL

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 12:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Obdulio Muñoz Ramos <omunozr@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de diciembre de 2021 11:39 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 1100131030432010017900 DE PROYECTAR VALORES CONTRA SERGIO ENRIQUE UPEGUI KAUSEL

Buenas Tardes:

Por medio de la presente me permito remitir memoriales para su respectiva radicación, agradezco a vuelta de correo la respuesta de recibido.

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
C.C. No. 19.4750.091 de Bogotá
T.P. No. 68.679 del C.S de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	8209
Fecha Recibido	10 DIC 21
Número de Folios	4
Quien Recibe	mt.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15/12/2024 se (l)la al presente traslado

conforme a lo dispuesto en el art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 16/12/2024

y vence en: 12/01/2025

El secretario